ESTUDIO DEL SECTOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En desarrollo de los procesos de contratación y como parte de la fase de planeación las entidades estatales deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. que señala:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Para tal efecto, y conforme la *"Guía para la Elaboración de Estudios de Sector"* de la Agencia Nacional de Contratación *"Colombia Compra Eficiente"*, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso, y en particular, condiciones del contrato tales como el plazo, forma de cumplimiento, y forma de pago. Dicho análisis debe permitir a la Entidad sustentar su decisión de hacer la contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, en consecuencia, el suscrito servidor procede a elaborar el estudio del sector para la celebración de un contrato bajo la modalidad de selección de contratación directa:

OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR TECNICAMENTE EN LAS INSPECCIONES Y EVALUACIONES EN CAMPO DE LAS EDIFICACIONES DE VIVIENDA Y COMERCIO AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS, PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS DEFINIDOS PARA EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN DE MANIZALES"

PERSPECTIVA LEGAL

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

"(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)."

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN

DIRECTA es aplicable "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)".
En este sentido la entidad realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no

produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

ANÁLISIS DE OFERTA

El municipio de Manizales atraviesa un proceso de reconstrucción y recuperación con ocasión de las afectaciones generadas por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 en el municipio de Manizales, el cual comprometió de manera significativa edificaciones de vivienda y comercio en el territorio municipal.

En este contexto, la Administración Municipal adoptó las medidas correspondientes mediante los Decretos Extraordinarios No. 002 y 003 de 2026, y el Concejo Municipal expidió el Acuerdo No. 1228 del 26 de agosto de 2026, orientado a establecer alivios tributarios transitorios en materia de contratación, impuesto predial e impuesto de delineación urbana con ocasión de la calamidad pública declarada.

Para la ejecución del componente de articulación operativa, planificación, seguimiento y consolidación de información del proceso de recuperación de edificaciones de vivienda y comercio, INFIMANIZALES suscribió con CAMACOL Regional Caldas el Contrato No. 2026-09-090, por valor de $333.633.160 incluido IVA, con plazo hasta el 18 de diciembre de 2026. En virtud de lo anterior, resulta necesario que INFIMANIZALES contrate directamente, bajo la modalidad de contratación directa prevista para servicios profesionales y apoyo a la gestión, el personal que se requiera para apoyar técnicamente la evaluación, estructuración, seguimiento y demás actividades propias del proceso de recuperación de edificaciones de

vivienda y comercio afectadas por el sismo, sin que dicha contratación implique duplicidad de funciones con las obligaciones contractuales de CAMACOL Regional Caldas, en tanto los objetos de ambos contratos son complementarios y diferenciables.

PERSPECTIVA – ASPECTOS TÉCNICOS

La contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares distintos a los propios del ejercicio de la respectiva actividad. La determinación del perfil del posible contratista está relacionada con su idoneidad, la cual será avalada por el área solicitante de la contratación, y comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Título profesional de Ingeniero Civil y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).
- Experiencia profesional general no inferior a cinco (5) años o experiencia profesional general no inferior a dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional y titulo de postgrado.
- Tener experiencia previa acreditada mediante certificaciones de contratos terminados y/o en ejecución, que soporten la idoneidad requerida para el objeto del contrato.
- Prestar el servicio contratado manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato conforme a los parámetros que establezca la Supervisión, incluyendo la disposición a realizar visitas de campo en las zonas afectadas por el sismo, cuando así se requiera.

PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

"(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados,

corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...)".

Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

PLAZO Y FORMA DE PAGO

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se estima un plazo desde de la legalización del contrato hasta el 18 de diciembre de 2026. Los honorarios serán cancelados mediante un único pago por el valor total del contrato, sin que en ningún caso el valor total pagado supere la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000), correspondiente al plazo de ejecución del contrato, comprendido desde su legalización hasta el 18 de diciembre de 2026.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y el informe de actividades correspondiente, debidamente revisados y avalados por quien ejerza la supervisión del contrato, así como los demás documentos requeridos para el pago.

ANÁLISIS DE DEMANDA

Como antecedente de la Entidad en la contratación de servicios profesionales de apoyo técnico de ingeniería civil para sus proyectos estratégicos, se relacionan a continuación algunas contrataciones recientes, las cuales, aunque corresponden a otro proyecto institucional, sirven de referencia metodológica válida en cuanto a perfiles, honorarios y plazos de mercado para servicios profesionales de ingeniería civil:

OBJETO	ENTIDAD	VALOR	PLAZO
Contrato 2025-07-083 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL PARA APOYAR A INFIMANIZALES EN LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA COORDINACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTE EL INSTITUTO	Infimanizales	$35.500.000	5 meses
Contrato 2025-01-009 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA PARA	Infimanizales	$60.900.000	7 meses

OBJETO	ENTIDAD	VALOR	PLAZO
ASESORAR, APOYAR Y ACOMPAÑAR A INFIMANIZALES EN LA COORDINACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTE EL INSTITUTO			
Contrato 2024-03-036 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	Infimanizales	$24.000.000	4 meses
Contrato 2023-01-006 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTE EL INSTITUTO	Infimanizales	$66.700.000	11,5 meses
AIM-CD-690-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	Agencia para la Infraestructura del Meta	$47.580.000	6 meses
Proceso SI-SI-CPS-248-2023 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURAS PARA APOYAR LA PLANIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Municipio de Bucaramanga	$42.000.000	7 meses

7

Análisis de compras o adquisiciones de otras entidades estatales

Adicional a las contrataciones adelantadas directamente por INFMANIZALES, se realizó una revisión de los procesos surtidos por otras entidades y que tienen una relación con el servicio a contratar, según se indica en la siguiente tabla.

OBJETO	ENTIDAD	VALOR	PLAZO
PS-312-2025 PRESTACION DE SERVICIOS COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN TODO LO RELACIONADO CON LAS ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO EN EVENTOS MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACION Y SUPERACION DE RIESGOS Y DE MAS ACTIVIDADES QUE ASIGNE LA SECRETARIA	Municipio De El Bagre	$ 21.569.992	102 DÍAS
AIM-CD-690-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DESARROLLO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS DIFERENTES PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META.	Agencia Para La Infraestructura Del Meta	$47.580.000	6 MESES
SA_CD_005_2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN EL ÁREA DE INGENIERÍA CIVIL, EN LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.	Municipio de San Agustín	13.200.000	106 días
SMPR-CD-6985-2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL A TRAVES DE LA ASESORÍA TECNICA DIRIGIDA A LAS ACCIONES DE CONTROL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y LA SECRETARIA PRIVADA DENTRO DEL PROCESO DE APOYO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	Municipio de Pereira	$ 8.000.000	26 días
OSF_57_2024 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DE TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO REQUERIDO EN EL FRENTE IV, EN MARCO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 335-CENACINGENIEROS-2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	Universidad Nacional de Colombia	$ 25.200.000	74 días

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

icontec ISO 9001 IQNet SC-2000319

OBJETO	ENTIDAD	VALOR	PLAZO
ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.			
IMC 017 DE 2024 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, BRINDANDO ASESORIA TECNICA ESPECIALIZADA, EN SU CALIDAD DE INGENIERO CIVIL A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, OTORGANDO APOYO EN RELACION CON LA RESOLUCION No. 0397 DEL 24 DE ABRIL DE 2013 - OBRA PUBLICA, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE 300 UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA LA POBLACION DESPLAZADA, DEL PROYECTO MARINA ESPERANZA DE MAICAO - LA GUAJIRA"	Contraloría General Departamento de la Guajira	$ 6.000.000	30 días
Proceso SI-SI-CPS-248-2023 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURAS PARA APOYAR LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Municipio de Bucaramanga	$42.000.000	7 meses
1-086-2023 INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO EN ASUNTOS TECNICOS ADMNINISTRATIVOS Y OPERATIVOS A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Municipio de Cartago	$42.400.000	240 días

ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta la Guía para la elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, en las contrataciones directas como lo son aquellas propias de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para la determinación del valor del contrato a celebrarse se tuvo en cuenta el objeto del contrato, la idoneidad y experiencia que debe acreditar el contratista para la satisfacción de la necesidad, así como la magnitud de las actividades a ser realizadas.

Al respecto, se realiza el siguiente análisis de mercado y normatividad aplicable:

Valores referenciales de Honorarios para contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión.

De manera inicial para la definición del valor de los honorarios mensuales se toma como referencia las tablas de perfiles y honorarios de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión previstas por entidades como: la ANI, La Secretaría de Planeación de Bogotá, SENA, Ministerio de Transporte.

A continuación, se presenta una tabla comparativa con los valores máximos establecidos por estas entidades para la remuneración de profesionales para el año 2025 ó 2026, según si a la firma del presente documento la tabla ya se hubiese modificado.

Entidades / Nivel Jerárquico	LIMITES MÁXIMOS ASIGNACION HONORARIOS MENSUAL 2026			
	Secretaría de Planeación de Bogotá 2025 (REF 1)	SENA – Honorarios de Contratistas de actividades diferentes a Instructor (REF 2)	Agencia Nacional de Infraestructura -ANI - 2026 (REF 3)	Ministerio de Transporte 2026 (REF 4)
DIRECTIVO	23.301.302	14.849.557	21.153.400	20.668.894
ASESOR	17.977.303	13.420.013	17.066.980	16.775.276
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 1	13.713.242	10.245.0656	15.172.500	14.179.529
TECNICO	3.558.579	3.100.068	3.998.400	3.118.199
ASISTENCIAL	2.504.376	2.667.120	3.623.550	2.863.862

REF 1: RESOLUCION 0015 DE 2025 "Por la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios para la contratación Servicios Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).
https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/contratacion/res_0015-2025_3-2025-00352.pdf

REF 2: CIRCULAR 1-2026 TABLA DE HONORARIOS PARA ACTIVIDADES DIFERENTES A INSTRUCTOR 2026
https://ape.sena.edu.co/Documents/APE%202026/BANCO%20DE%20INSTRUCTORES%202026/3-2025-000251.pdf

REF 3: ANEXO AL MANUAL DE CONTRATACION TABLA DE HONORARIOS 2026 -ANI
https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig/proc-m-001_anexo_manual_de_contratacion_-_tabla_honorarios_2025.pdf

REF 4: TABLA DE HONORARIOS CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2026
Mintransporte: https://mintransporte.gov.co/info/mintransporte/media/anexos/mm2refPCI.pdf

Atendiendo las condiciones de mercado, el análisis de la demanda y de precios expuesto, así como el nivel de responsabilidad, idoneidad y experiencia exigidos para el perfil de Ingeniero Civil, además del tiempo a dedicar a la ejecución del contrato que será de un mes y medio aproximadamente, se estima que el valor del contrato corresponde a la suma **DIEZ**

MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) por concepto de honorarios por la prestación de los servicios profesionales de acompañamiento para la Entidad.

En conclusión, y entendiendo que el estudio del sector deber permitir la elección del contratista desde el punto de vista de la eficiencia, la eficacia y la economía, el Director de Proyectos y la Gerencia General estiman que el Instituto podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime idónea para la satisfacción de sus necesidades siempre y cuando esta cuente con la experiencia, idoneidad y los medios necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto requerido por la Entidad. En virtud con lo señalado, es de indicar que el posible contratista cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios que permiten validar su idoneidad relacionada con las necesidades del Instituto, y, en consecuencia, permitir el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El objeto, alcance, y valor de la presente contratación, fue revisada de manera conjunta con la Gerencia General de Infimanizales; encontrando que, de acuerdo con las funciones, las competencias y las responsabilidades previstas para la presente contratación se encuentra razonable se paguen las cifras previstas en el presente estudio.

Manizales, octubre 27 de 2026

RICARDO ANDRES ANGEL CALLE
Asesor Proyectos **INFIMANIZALES**